

quedaria en el Ayuntamiento. o Archido
se busque uno y otro en el dextro Ciudad y sa-
que se le para el enunciado sin haviendo lo
en la forma. Acostumbrada

Fianza de Res. Haviendose visto en este Ayuntamiento. la fianza
de D. Juan Ollex: dada por D. Juan Ollex para el uso y ejercicio
del oficio de Recoridor segun se le ha despachado ti-
tulo por su Mag. mediante no hallarse otor-
gada con la contencion y expresion que corre-
ponde ni ser suficiente. Acordo la Ciudad la
mejore y sea en los terminos correspondientes
por lo que haze a multas y condenaciones q.
se puedan recobrar por razon de su oficio y ha-
se traiga para en su vista Providencia de q.
combenga

Se concluyo este Cavildo que firmaron

Albornoz Texera Salzedo

Juan Perez Antonio
J. Mendonca Pedro Moreno
Benavente

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca
avien dias del mes de Diciembre de mill Settecientos y se-
tenta se juntaron a Consejo los J. Lorca Just.
y Recorid. de ella en la sala que acostumbra para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio de
su Mag. y utilidad de esta Republica, y auer:
el Sr. Juan. Ruiz Albornoz Correo y Capitan
a guerra de esta Ciudad, y los J. Joseph Sando

